

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APPLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN GUINEA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 61ª reunión (SC61; Ginebra, agosto de 2011), el Comité Permanente pidió a la Secretaría que realizase una misión en Guinea (véase el acta resumida [SC61 SR](#)). Esta misión se llevó a cabo en septiembre de 2011, y durante la misma se detectaron importantes problemas en la aplicación de la Convención. En su 63ª reunión (SC63; Bangkok, marzo de 2013), el Comité encargó a la Secretaría que publicase una Notificación a las Partes recomendando la suspensión de todo comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea ([Notificación a las Partes No. 2013/017, de 16 de mayo de 2013](#)).
3. En su 69ª reunión (SC69; Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente tomó nota de los progresos realizados por Guinea y pidió a la Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos, que llevase a cabo una misión técnica en el país de conformidad con el Artículo XIII de la Convención (véase el acta resumida [SC69 SR](#)). La misión técnica se llevó a cabo en enero de 2019 y la Secretaría presentó sus resultados y conclusiones al Comité en su 71ª reunión (SC71; Ginebra, agosto de 2019) en el documento [SC71 Doc. 10.2](#). Durante esa reunión, los miembros del Comité y las Partes felicitaron a Guinea por los progresos realizados y muchos apoyaron las recomendaciones formuladas por la Secretaría y pidieron información más detallada sobre las medidas de salvaguardia que se aplicarán para la exportación de las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, a fin de garantizar que esas exportaciones no sirven para alentar la explotación ilegal de madera. Algunas Partes se manifestaron a favor de levantar la suspensión del comercio y autorizar la exportación de las existencias. El Comité adoptó las recomendaciones que se habían publicado en la [Notificación a las Partes No. 2019/075, de 19 de diciembre de 2019](#). Asimismo, se renovó la recomendación del Comité Permanente de suspender toda transacción comercial de especies CITES con Guinea.
4. En 2020, Guinea solicitó a la Secretaría la puesta en marcha del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC). Este programa tiene como objetivo proporcionar un amplio apoyo institucional, científico, jurídico y en cuestiones de aplicación de la ley a las autoridades guineanas (véase el documento [SC74 Doc. 29](#)).
5. Mediante la [Notificación a las Partes No. 2021/033, de 26 de abril de 2021](#), la Secretaría comunicó el resultado de un procedimiento de adopción de decisiones en virtud del Artículo 20 del Reglamento del Comité Permanente. El Comité Permanente había decidido autorizar, a título excepcional, la exportación e importación de las existencias de especímenes preconvencción de *Pterocarpus erinaceus* de Guinea por un volumen máximo de 14.000 m³, bajo reserva de las medidas de salvaguardia que figuran en la Nota de Servicio 200051, adoptada por Guinea el 16 de noviembre de 2020, a saber:
 - a) el inventario de las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus* ubicadas en dos sitios diferentes se actualiza con la cantidad de madera que puede exportarse;

- b) la carga y el precintado de los contenedores (aproximadamente 824) se realiza en el lugar en presencia de representantes de la Autoridad Administrativa CITES (Dirección General de Aguas y Bosques), la Office Guniéen du bois, los servicios de aduanas, la gendarmería, la Oficina Nacional Central de Interpol (Guinea Conakry) y de observadores internacionales;
 - c) cada envío va acompañado de un certificado preconvencción expedido por la Autoridad Administrativa de Guinea de conformidad con la CITES y la legislación nacional. Los certificados preconvencción incluyan una referencia específica al inventario. Una copia de cada certificado preconvencción se envía directamente a la Autoridad Administrativa de la parte importadora y a la Secretaría antes de la salida de los contenedores;
 - d) no se autoriza la exportación de Guinea de trozas que no sean preconvencción 12 meses después de la fecha de la Notificación; y
 - e) cuarenta por ciento de los ingresos de la exportación se transferirán al Ministerio de Medio Ambiente, Aguas y Bosques de Guinea para que sean destinados a la conservación de la fauna y la flora en Guinea.
6. En su 74ª reunión, el Comité Permanente examinó la aplicación de esas recomendaciones relacionadas con las exportaciones de especímenes preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, la legislación nacional, la gestión y la emisión de permisos y certificados CITES, la aplicación de la Convención y la lucha contra el fraude, y pidió a Guinea que presentase a la Secretaría, en su 77ª reunión, un informe sobre la aplicación de esas recomendaciones. El Comité tomó nota del golpe de estado ocurrido en Guinea en septiembre de 2021 que había retrasado el proceso de exportación y acordó un plazo de 6 meses suplementarios (13 de noviembre de 2022). El Comité también tomó nota del inventario de las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus* realizado por las autoridades guineanas el 7 de junio de 2021; a saber, un volumen total de 12.882 m³ de madera exportable de los 14.000 m³ previstos inicialmente. El Comité invitó también a las Partes importadoras a obrar con la debida diligencia en caso de presentación de permisos o certificados CITES procedentes de Guinea, cuando tengan motivos para creer que los especímenes de las especies CITES no se han comercializado de conformidad con la decisión del Comité Permanente adoptada el 21 de abril de 2021. El Comité adoptó finalmente las recomendaciones sobre la aplicación de la Convención, que figuran en el Anexo al presente documento.
7. En la 75ª reunión (SC75 ; Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), Marruecos, en nombre de Guinea, hizo un balance sobre los progresos de la exportación de las existencias de especímenes preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, basándose en un informe transmitido por Guinea. Por conducto de Marruecos, Guinea solicitó el levantamiento de la suspensión de las transacciones comerciales, la aceleración de la puesta a disposición de fondos en el marco del programa PAC y la ejecución de este último, y la organización de talleres de formación destinados a mejorar la eficacia en el terreno de los responsables del sector forestal. El Comité Permanente tomó nota del informe oral de la Secretaría y de la información adicional sometida por Marruecos, en nombre de Guinea (véase el acta resumida [SC75 SR](#)), incluido el hecho de que el procedimiento acelerado de aplicación del Artículo XIII no se aplica a Guinea en lo que concierne a las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, que ha sido objeto de una decisión aparte (véase la [Notificación a las Partes N° 2022/023](#)).

Apoyo técnico

8. De conformidad con la Decisión 18.69 y gracias al apoyo financiero de la Unión Europea y Suiza, la Secretaría estableció un Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) destinado a proporcionar apoyo específico a las Partes que se enfrentan a problemas persistentes de incumplimiento de la Convención. En el documento [CoP18 Doc. 28](#) figura una descripción completa del programa, incluyendo las definiciones, los principios, las metodologías, el presupuesto y el calendario.
9. En Guinea, el objetivo del PAC consiste en aportar apoyo global, a nivel institucional, científico, legal y en materia de aplicación de la ley, a las autoridades de Guinea (véase el documento [SC74 Doc. 29](#)): la puesta en marcha de las actividades comenzó en mayo de 2023 (véase el documento [SC77 Doc. 24](#), párrafo 11). Guinea presenta informes sobre la aplicación cada tres meses: el informe se ha remitido a la Secretaría para el periodo de mayo a julio de 2023 (véase el documento [SC77 Doc. 24](#)).
10. En lo que concierne a las medidas adoptadas el primer trimestre de 2023, versaron sobre el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Autoridad Administrativa (institucional); el fortalecimiento de las

capacidades técnicas de las autoridades nacionales en su conjunto (en el marco de la aplicación de la ley y de la lucha contra el fraude); y la revisión de la legislación para la aplicación de la Convención.

11. En lo que concierne a las actividades del segundo trimestre de 2023, se trata de proseguir el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Autoridad Administrativa; el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Autoridad Científica; de preparar una legislación revisada de conformidad con la Convención. En ese contexto, el taller sobre el Marco de indicadores del ICCWC se celebrará el 11 y 12 de octubre de 2023 en Conakry. La Secretaría CITES realizará una misión en Guinea en ese momento para asistir al taller. La Secretaría espera aprovechar esta oportunidad para apoyar a Guinea en la aplicación del PAC con el consultor nacional in situ.

Informe sobre la aplicación de las recomendaciones

12. Las recomendaciones adoptadas por el Comité en su 74ª reunión se incluyen en el Anexo al presente documento. De conformidad con la solicitud del Comité, Guinea ha presentado un breve informe sobre la aplicación de esas recomendaciones a la Secretaría a finales de agosto de 2023. El presente documento se basa en el informe sobre los progresos remitido por Guinea y sobre los intercambios periódicos celebrados entre la Secretaría y las autoridades de Guinea en el marco del PAC.

*En relación con la exportación de las existencias preconvencción de *Pterocarpus ericaneus* – recomendaciones a) a c)*

13. Guinea informa sobre los progresos en la exportación de las existencias de especímenes preconvencción de *Pterocarpus ericaneus* como sigue.
14. De conformidad con la Notificación a las Partes Nº 2021/033, de 26 de abril de 2021, se han expedido certificados preconvencción para un volumen de 13.991m³ y se han enviado a la Secretaría y a la Autoridad Administrativa CITES del país importador (China). Guinea afirma que el proceso de exportación se desarrolla en las mejores condiciones, a pesar de algunas dificultades importantes.
15. Las dificultades señaladas están relacionadas con la falta de experiencia de ciertos colaboradores que participan en el proceso de exportación; un estado defectuoso de los camiones de transporte y de las carreteras que llevan al sitio (habida cuenta de la pluviometría de Guinea); y una dificultad sobre la identificación de los números de los albaranes de entrega (BL) por ciertos actores. Guinea afirmó haber establecido y mantenido un dispositivo de organización, de supervisión y control que ha permitido hacer cumplir todas las medidas de salvaguardia.
16. La Secretaría señala que en junio de 2021 se había estimado que el inventario de las existencias era de 12.882 m³ y que el Comité Permanente había tomado nota de ese volumen en su 74ª reunión. La Secretaría está muy preocupada por la expedición de certificados preconvencción por un volumen de 13.991 m³ que sobrepasa el volumen del inventario de las existencias estimado en 12.882 m³. La Secretaría ha comunicado esa preocupación a la Autoridad Administrativa de China. China ha confirmado que desea respetar las instrucciones de la Secretaría sobre los volúmenes a aceptar para la importación. La Secretaría ha solicitado igualmente explicaciones a la Autoridad Administrativa de Guinea acerca de las diferencias de volumen. La Autoridad Administrativa de Guinea ha confirmado por escrito que el volumen había sido infravalorado por el equipo encargado antes del golpe de estado de septiembre de 2021 y que en realidad era de 13.991 m³. Durante su misión en Conakry, en octubre de 2023, la Secretaría espera obtener más información sobre ese exceso y el respeto de las otras condiciones establecidas por el Comité e informar en la presente reunión.

En relación con los progresos a nivel nacional de la aplicación de la legislación nacional – recomendación d)

17. Gracias al apoyo de la Secretaría CITES, a través del PAC, Guinea ha iniciado un proceso de análisis y enmienda de la legislación. La finalidad de este proceso es elaborar una legislación acorde con la Convención, gracias concretamente a la contratación de un consejero jurídico. Guinea espera finalizar y adoptar medidas legislativas acordes con la Convención antes de la finalización del proyecto PAC (prevista a mediados de 2024).

En relación con la gestión y emisión de permisos y certificados CITES, recomendaciones e) a i)

18. En relación con la recomendación e), Guinea ha previsto establecer un sistema que permita la recepción, la gestión de las solicitudes de documentos CITES, así como la emisión, el depósito y el seguimiento de los

documentos CITES, que requieren la utilización de papel de seguridad y estampillas de seguridad. Para ello, la Autoridad Administrativa, en el marco del proyecto PAC, piensa inspirarse en la experiencia de Côte d'Ivoire en materia de aplicación de la Convención CITES, concretamente sobre la estructura de la Autoridad Administrativa nacional CITES, así como sobre el tratamiento de las solicitudes de permisos y certificados. En el marco del PAC, la Autoridad Administrativa de Guinea ha realizado una misión a Abidjan para aprender e inspirarse en los sistemas en vigor en Côte d'Ivoire. El jefe de la Autoridad Administrativa CITES pretende proponer, a la autoridad ministerial competente, un acto de reestructuración de la Autoridad Administrativa CITES así como un acto de actualización de los reglamentos. Este último será sobre las funciones y las responsabilidades de las estructuras nacionales de gestión y seguimiento de la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en Guinea.

19. Guinea prevé igualmente desarrollar e instalar un programa informático que permita al equipo encargado de recibir las solicitudes y rastrear documentos CITES, todo esto bajo la supervisión del Coordinador. Para ello, Guinea está contratando a un consultor nacional para el desarrollo y la instalación de ese programa, en el marco del PAC. Ya se ha presentado un modelo de permiso normalizado de la Convención. Cuando se levante la suspensión, Guinea prevé establecer permisos electrónicos..
20. En relación con la elaboración de un protocolo para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) por la Autoridad Científica CITES, en el PAC se prevén talleres de formación para la Autoridad Científica sobre los DENP. Estos talleres están previstos durante el segundo trimestre del PAC. Así, pues, los DENP podrán adjuntarse a los permisos expedidos por la Autoridad Administrativa CITES cuando se haya levantado la suspensión del comercio.
21. En relación con la recomendación g), Guinea prevé un fortalecimiento de las capacidades a fin de colmar las lagunas de las autoridades con una asistencia técnica apropiada.
22. En relación con la recomendación h), Guinea prevé apoyarse en el proyecto PAC, y concretamente en el taller de fortalecimiento de las capacidades de la Autoridad Científica de las especies de fauna, de flora y marinas. Gracias a esa formación, podrán prepararse propuestas de cupos. La lista de especies susceptibles de ser comercializadas podría servir de caso de estudio durante la formación.
23. En relación con la presentación a la Secretaría CITES, cada 6 meses, de copias de los permisos y certificados CITES expedidos para información y seguimiento, Guinea afirma que el Coordinador respeta los plazos de presentación de los informes nacionales establecidos en las Notificaciones CITES, así como los modelos de los informes incluidos en las notificaciones. Aparte de los certificados preconvencción precitados, Guinea no ha presentado a la Secretaría copias de los permisos o certificados expedidos en 2022 y 2023.

En relación con el cumplimiento y la observancia, recomendaciones i j) a m)

24. En relación con la recomendación j), la brigada de lucha contra el comercio de especies de fauna, de flora y marinas se compromete a comunicar al Coordinador todos los resultados del conjunto de los procedimientos judiciales. La Unión Europea ha aprobado recientemente un nuevo proyecto para combatir la delincuencia contra la fauna, la caza furtiva y el comercio ilegal y se lanzará en las próximas semanas. Ese proyecto apoyará a Guinea a aplicar las recomendaciones relacionadas con la lucha contra el fraude.
25. En relación con la recomendación de establecer un acuerdo oficial de colaboración, coordinación e intercambio de información entre la Autoridad Administrativa CITES y el Servicio de Aduanas, Guinea tiene la intención de basarse en el proyecto PAC. En este se prevé un taller de concertación entre la Autoridad Administrativa y el Servicio de Aduanas, durante el cual se firmará un acuerdo formal de colaboración.
26. En relación con la recomendación l), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) organizará un taller para la aplicación del Marco de indicadores del ICCWC para la lucha contra la delincuencia vinculada con las especies silvestres y los bosques, que se celebrará en Conakry el 11 y 12 de octubre de 2023.
27. En relación con la recomendación m), en el proyecto PAC se prevé el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las autoridades nacionales en su conjunto, a saber, la Autoridad Administrativa, el Servicio de Aduanas, el Servicio de Policía, etc. Ese fortalecimiento de capacidades tiene por finalidad luchar con mayor eficacia contra el fraude.

28. En el marco del proyecto PAC, se ha comprado un contenedor a fin de disponer de un lugar de depósito para la conservación de especímenes muertos, incautados y confiscados. Guinea afirma que en el momento de redactar este documento se está equipando el interior del contenedor.

Conclusiones y recomendaciones

29. La Secretaría señala que los progresos de Guinea en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente son mínimos. Parece que el nuevo equipo de la Autoridad Administrativa ha estado ocupado en el proceso de exportación de las existencias de *P. erinaceus* y no ha podido prestar atención a otras tareas. En este contexto, la Secretaría recuerda al Comité sus preocupaciones acerca del cumplimiento de las condiciones para la exportación de esas existencias de madera preconvención. Cabe señalar que una vez que se realice la evacuación total de esas existencias, la Autoridad Administrativa podrá concentrarse sobre otros aspectos de la aplicación de la Convención. La Secretaría señala además que el nuevo equipo de la Autoridad Administrativa establecido tras el golpe de estado ha seguido tropezando con dificultades y ha mostrado una falta de experiencia. La Secretaría ha contratado a un consultor nacional para prestar apoyo técnico a la Autoridad Administrativa y ayudar con la administración del PAC. Sin embargo, la Secretaría está convencida de que es prematuro contemplar levantar la suspensión del comercio. La Secretaría recomienda al Comité que mantenga esta suspensión y vuelva a abordar la cuestión en su 78ª reunión.
30. La Secretaría invita al Comité Permanente a considerar las recomendaciones siguientes:

En relación con la recomendación de suspender el comercio

- a) El Comité Permanente recomienda a las Partes que continúen la suspensión de todas las transacciones comerciales de especies CITES con Guinea hasta que se apliquen las recomendaciones siguientes :

En materia de legislación nacional

El Comité Permanente recomienda que Guinea haga lo siguiente:

- b) adopte medidas legislativas que cumplan los requisitos mínimos de la CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*, y que estas se ajusten a las orientaciones proporcionadas en el marco del proyecto sobre las legislaciones nacionales; estas medidas incluirían la publicación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad Administrativa y las Autoridades Científicas CITES.

Con respecto a la gestión y emisión de permisos y certificados CITES

El Comité Permanente recomienda que Guinea haga lo siguiente:

- c) establezca un sistema informático que permita la recepción y la gestión de las solicitudes de documentos CITES, así como la emisión, el depósito y el seguimiento de los documentos CITES, con el uso de papel seguro y estampillas de seguridad;
- d) desarrolle un protocolo para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial por la Autoridad Científica de la CITES antes de la emisión de permisos de exportación;
- e) evalúe la capacidad de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES, así como de los funcionarios de Aduanas, para aplicar la Convención, incluyendo la capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial, y resolver las carencias y necesidades de formación y fomento de capacidad, con la asistencia técnica pertinente, incluyendo de la Secretaría de la CITES, a petición y en función de los recursos disponibles;
- f) considere el establecimiento de cupos nacionales voluntarios para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que podrían ser objeto de comercio una vez que se levante la recomendación de suspender las transacciones comerciales;
- g) transmita copias de los permisos y certificados CITES emitidos a la Secretaría de la CITES cada seis meses para su información y para el seguimiento de los mismos.

En relación con el cumplimiento y la observancia

El Comité Permanente recomienda que Guinea haga lo siguiente:

- h) siga investigando y enjuiciando los casos de comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES e informando a la Secretaría sobre los resultados de todo procedimiento judicial remitiendo un informe anual sobre el comercio ilegal de conformidad con las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre comercio ilegal*;
 - i) establezca un acuerdo formal de colaboración, coordinación e intercambio de información entre la Autoridad Administrativa CITES y el Servicio de Aduanas; y
 - j) elabore un protocolo para la gestión y disposición de especímenes decomisados y confiscados (vivos o muertos), teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y las recomendaciones de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.
31. La Secretaría recomienda además que el Comité Permanente invite a Guinea a presentar un informe a la Secretaría sobre la aplicación de estas recomendaciones 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente para que ésta, a su vez, pueda presentar su informe y sus recomendaciones al Comité Permanente en esa misma reunión.
32. Por último, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente encargue a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes, que remplace la Notificación No. 20/022/082, recomendando a las Partes que mantengan la suspensión de las transacciones comerciales con Guinea hasta que las recomendaciones precitadas hayan sido aplicadas a satisfacción del Comité Permanente.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ PERMANENTE FORMULADAS EN SU 74ª REUNIÓN (SC74, LYON,
MARZO DE 2022)
SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN GUINEA

Documento SC74 SR – párrafo 28.2.3

El Comité acuerda las siguientes recomendaciones:

Con respecto a la exportación de especímenes preconvencción de Pterocarpus erinaceus

- a) El Comité tomo nota del inventario de las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus* realizado por las autoridades guineanas el 7 de junio de 2021; a saber, un volumen total de 12 882 m3 de madera exportable de los 14 000 m3 previstos inicialmente;
- b) El Comité recomendó a Guinea tomar, antes del 13 de noviembre de 2022, todas las medidas necesarias para aplicar la decisión del Comité Permanente adoptada el 21 de abril de 2021 (Notificación a las Partes No. 2021/033 de 26 de abril de 2021); y
- c) El Comité invitó a las Partes importadoras que actúen con la debida diligencia en caso de presentación de permisos o certificados CITES procedentes de Guinea cuando tengan motivos para considerar que los especímenes de las especies CITES pueden no haber sido comercializados de conformidad con la decisión del Comité Permanente adoptada el 21 de abril de 2021 (Notificación a las Partes No. 2021/033 de 26 de abril de 2021) y de acuerdo con las disposiciones de la Convención (párrafos 1 c) y 2 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev.CoP18), sobre *Observancia y aplicación*];

En materia de legislación nacional

El Comité Permanente recomienda que Guinea haga lo siguiente:

- d) adopte medidas legislativas que cumplan los requisitos mínimos de la CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*, y que estas se ajusten a las orientaciones proporcionadas en el marco del proyecto sobre las legislaciones nacionales; estas medidas incluirían la publicación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad Administrativa y las Autoridades Científicas CITES.

Con respecto a la gestión y emisión de permisos y certificados CITES

El Comité Permanente recomienda que Guinea haga lo siguiente:

- e) establezca un sistema que permita la recepción y la gestión de las solicitudes de documentos CITES, así como la emisión, el depósito y el seguimiento de los documentos CITES, con el uso de papel seguro y estampillas de seguridad;
- f) desarrolle un protocolo para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial por la Autoridad Científica de la CITES antes de la emisión de permisos de exportación;
- g) evalúe la capacidad de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES, así como de los funcionarios de Aduanas, para aplicar la CITES, incluyendo la capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial, y resolver las carencias y necesidades de formación y fomento de capacidad, con la asistencia técnica pertinente, incluyendo de la Secretaría de la CITES, a petición y en función de los recursos disponibles;
- h) considere el establecimiento de cupos nacionales de exportación voluntarios para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que podrían ser objeto de comercio; y
- i) transmita copias de los permisos y certificados CITES emitidos a la Secretaría de la CITES cada seis meses para su información y para el seguimiento de los mismos.

En relación con el cumplimiento y la observancia

El Comité Permanente recomienda que Guinea haga lo siguiente:

- i) siga investigando y procesando los casos de comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES e informe a la Secretaría de los resultados de todo procesamiento judicial mediante la presentación del informe anual sobre el comercio ilegal, de conformidad con las directrices actuales;
- k) establezca un acuerdo formal de colaboración, coordinación e intercambio de información entre la Autoridad Administrativa CITES y el Servicio de Aduanas;
- l) considere la posibilidad de aplicar el Marco indicador del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques y solicite apoyo a la Secretaría de la CITES con este fin; y
- m) elabore un protocolo para la gestión y disposición de especímenes decomisados y confiscados (vivos o muertos), teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y las recomendaciones de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.

El Comité solicita a Guinea que presente un informe a la Secretaría sobre la aplicación de estas recomendaciones antes de la 77ª reunión del Comité Permanente para que esta a su vez pueda presentar su informe y sus recomendaciones al Comité Permanente en dicha reunión.

El Comité encarga a la Secretaría que proporcione capacitación y formación a Guinea, en función de los recursos disponibles. Esto podría incluir otra misión a Guinea antes de la 77ª reunión del Comité Permanente.

El Comité encarga a la Secretaría que emita una notificación a las Partes, que remplace la Notificación No. 20/02137 del 6 de mayo de 2021, recomendando a las Partes que mantengan la suspensión del comercio con Guinea hasta que las recomendaciones antes indicadas hayan sido cumplidas en forma satisfactoria para la Secretaría.